

– Dv. Vilcar - Marcabamba - Lampa - Pte. Miramarca - PE-32 C (Pausa), el Gobierno Regional de Ayacucho solicita que la Ruta Vecinal o Rural N° AY-1232 sea reclasificada de manera definitiva a la Ruta Departamental o Regional N° AY-116, siendo su nuevo código vial y trayectoria siguiente: Ruta N° AY-116 de Trayectoria: Emp. PE-32 (Coracora) - Upahuacho - Pacapausa - San Francisco de Rivacayco - Santa Rosa de Cascara - Huallhua - San Javier de Alpabamba - Dv. Vilcar - Marcabamba - Lampa - Pte. Miramarca - PE-32 C (Pausa);

Que, a través del Oficio N° 413-2023-MDSJA/Alc la Municipalidad Distrital de San Javier de Alpabamba solicita a la Municipalidad Provincial de Paúcar del Sara Sara la modificación de la trayectoria de la Ruta Vecinal o Rural N° AY-1232 y su posterior reclasificación definitiva en la Ruta Departamental o Regional N° AY-116, ante la cual, con Oficio N° 648-2023-MPPSS/ALC la Municipalidad Provincial de Paúcar del Sara Sara brinda su conformidad;

Que, con Oficio N° 407-2023-MDSFR/ALC la Municipalidad Distrital de San Francisco de Rivacayco solicita a la Municipalidad Provincial de Parinacochas la modificación de la trayectoria de la Ruta Vecinal o Rural N° AY-1232 y su posterior reclasificación definitiva en la Ruta Departamental o Regional N° AY-116, ante la cual, con Oficio N° 910-2023/MPPC/ALC, la Municipalidad Provincial de Parinacochas brinda su conformidad. Asimismo indica que con la Ley N° 31786, publicado el 13 de junio de 2023 se rectifica el nombre del Distrito de San Francisco de Ravacayco, a San Francisco de Rivacayco;

Que, mediante los Memorandos Nros. 8394-2023-MTC/19 y 0983-2024-MTC/19, la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes emite conformidad y remite los Memorandos Nros. 9087-2023-MTC/19.03 y 0955-2024-MTC/19.03 de la Dirección de Disponibilidad de Predios y los Informes Nros. 722-2023-MTC/19.03.CGPGJVyO y 079-2024-MTC/19.03.CGPGJVyO de la Coordinación General de Proceso de Gestión de Jerarquización Vial y Otros, a través de los cuales se considera viable la solicitud formulada por el Gobierno Regional de Ayacucho sobre la modificación de la trayectoria de la Ruta Vecinal o Rural N° AY-1232 y su posterior reclasificación definitiva como Ruta Departamental o Regional N° AY-116, a fin de permitir generar un impacto socio económico a través de una interconexión vial, dotándolas de una infraestructura vial segura y confortable, para reducir los costos de transportes y elevar el nivel de condición de servicio de las carreteras el cual permite mejorar la calidad de vida de la población de los distritos de San Javier de Alpabamba y San Francisco de Rivacayco, toda vez que la carretera se constituye en un enlace entre los centros de producción y centros de acopio, impulsando el desarrollo sostenible de competitividad territorial e integración social en la Región;

Que, en consecuencia, es necesario aprobar la modificación de la trayectoria de la Ruta Vecinal o Rural N° AY-1232 y su posterior reclasificación definitiva en la Ruta Departamental o Regional N° AY-116, en los términos señalados por la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el Decreto Supremo N° 017-2007-MTC, que aprueba el Reglamento de Jerarquización Vial; el Decreto Supremo N° 012-2013-MTC, que aprueba la actualización del Clasificador de Rutas del SINAC y las disposiciones sobre dicho Clasificador; el Decreto Supremo N° 011-2016-MTC, que aprueba la actualización del Clasificador de Rutas del SINAC; y, la Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, que aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Clasificación de nueva vía como Ruta Vecinal o Rural

Clasificar la carretera: Santa Rosa de Cascara – Emp. AY-116 (San Francisco de Rivacayco) como Ruta Vecinal

o Rural de la Red Vial del Departamento de Ayacucho, a fin que sea incorporada como parte de la Ruta Vecinal o Rural N° AY-1232, con la siguiente trayectoria:

Ruta N° AY-1232

Trayectoria: Emp. AY-116 - Lucmani - Hda. Piedra Blanca - Huallhua - Santa Rosa de Cascara – Emp. AY-116 (San Francisco de Rivacayco).

Artículo 2.- Reclasificación Definitiva como Ruta Departamental o Regional de la Red Vial del Departamento de Ayacucho

Reclasificar, de manera definitiva, la Ruta Vecinal o Rural N° AY-1232 de Trayectoria: Emp. AY-116 - Lucmani - Hda. Piedra Blanca - Huallhua - Santa Rosa de Cascara – Emp. AY-116 (San Francisco de Rivacayco), como Ruta Departamental o Regional, con el código N° AY-116, con la siguiente trayectoria:

Ruta N° AY-116

Trayectoria: Emp. PE-32 (Coracora) - Upahuacho - Pacapausa - San Francisco de Rivacayco - Santa Rosa de Cascara - Huallhua - San Javier de Alpabamba - Dv. Vilcar - Marcabamba - Lampa - Pte. Miramarca - PE-32 C (Pausa).

Artículo 3.- Incorporación al Clasificador de Rutas del Sistema Nacional de Carreteras - SINAC

Incorporar al vigente Clasificador de Rutas del Sistema Nacional de Carreteras - SINAC, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2016-MTC, lo dispuesto en el artículo 2 de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4.- Actualización del Mapa Vial del Sistema Nacional de Carreteras – SINAC

Disponer que la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes, a través de la Dirección de Disponibilidad de Predios, actualice el Mapa Vial del Sistema Nacional de Carreteras - SINAC, conforme a lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Artículo 5.- Publicación

Dispóngase la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.gob.pe/mtc), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAÚL PÉREZ REYES ESPEJO
Ministro de Transportes y Comunicaciones

2271011-1

Otorgan a la empresa FLITEL S.A.C. Concesión Única para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones en área que comprende todo el territorio de la República

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 117-2024-MTC/01.03

Lima, 14 de marzo de 2024

VISTO, el escrito de registro N° T-032769-2024 mediante el cual la empresa FLITEL S.A.C. solicita otorgamiento de Concesión Única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones en todo el territorio de la República del Perú; precisando que el servicio portador local en la modalidad conmutado será el servicio a prestar inicialmente; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3 del artículo 75 del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, señala que corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones otorgar



concesiones, autorizaciones, permisos y licencias en materia de telecomunicaciones;

Que, el artículo 47 del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, modificado por la Ley N° 28737, define la concesión como “al acto jurídico mediante el cual el Estado concede a una persona natural o jurídica la facultad de prestar servicios públicos de telecomunicaciones. El Ministerio otorgará concesión única para la prestación de todos los servicios públicos de telecomunicaciones, independientemente de la denominación de éstos contenida en esta Ley o en su Reglamento, con excepción de la concesión para Operador Independiente. La concesión se perfecciona mediante contrato escrito aprobado por resolución del Titular del Sector”;

Que, adicionalmente, el citado artículo señala que “las personas naturales o jurídicas, titulares de una concesión única, previamente deberán informar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones los servicios públicos a brindar, sujetaándose a los derechos y obligaciones correspondientes a cada uno de los servicios conforme a la clasificación general prevista en la Ley, a lo dispuesto en el Reglamento, normas complementarias y al respectivo contrato de concesión”. Asimismo, indica que “El Ministerio tendrá a su cargo el registro de los servicios que brinde cada concesionario, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Reglamento”;

Que, el artículo 53 del citado dispositivo legal, modificado por el artículo 1 de la Ley N° 28737, dispone que “En un mismo contrato de concesión el Ministerio otorgará el derecho a prestar todos los servicios públicos de telecomunicaciones”;

Que, el artículo 121 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC, dispone que “Los servicios portadores, finales y de difusión de carácter público, se prestan bajo el régimen de concesión, la cual se otorga previo cumplimiento de los requisitos y trámites que establecen la Ley y el Reglamento, y se perfecciona por contrato escrito aprobado por el Titular del Ministerio”. El artículo 144 del mismo reglamento indica los requisitos que deben ser adjuntados a las solicitudes de otorgamiento de concesión;

Que, el artículo 143 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, señala que “El otorgamiento de la concesión única confiere al solicitante la condición de concesionario para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones establecidos en la legislación”;

Que, en caso la concesionaria requiera prestar servicios adicionales al servicio portador local en la modalidad conmutado debe cumplir con lo establecido en el artículo 155 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, y solicitar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones la inscripción de dichos servicios en el registro habilitado para tal fin, los mismos que se sujetan a los derechos y obligaciones establecidos en el contrato de Concesión Única y en la ficha de inscripción en el registro que forma parte de aquel;

Que, mediante Informe N° 055-2024-MTC/27, la Dirección General de Programas y Proyectos de Comunicaciones señala que habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos que establece la legislación para otorgar la Concesión Única solicitada para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, resulta procedente la solicitud formulada por la empresa FLITEL S.A.C.;

Que, con Informe N° 0364-2024-MTC/08 la Oficina General de Asesoría Jurídica emite pronunciamiento, considerando legalmente viable el otorgamiento de la Concesión Única solicitada;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC y su modificatoria, el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC y sus modificatorias; el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01; el Texto

Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC y;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Programas y Proyectos de Comunicaciones y la conformidad del Despacho Viceministerial de Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar a la empresa FLITEL S.A.C. Concesión Única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones por el plazo de veinte (20) años, en el área que comprende todo el territorio de la República del Perú, estableciéndose como el primer servicio a prestar el servicio portador local en la modalidad conmutado.

Artículo 2.- Aprobar el Contrato de Concesión Única a celebrarse con la empresa FLITEL S.A.C. para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, el que consta de veintiocho (28) cláusulas y forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Autorizar al Director General de la Dirección General de Programas y Proyectos de Comunicaciones para que en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones suscriba el Contrato de Concesión Única que se aprueba en el artículo 2 de la presente Resolución Ministerial, así como, en caso cualquiera de las partes lo solicite, a suscribir la escritura pública del referido contrato y de las adendas.

Artículo 4.- La concesión otorgada quedará sin efecto de pleno derecho, sin perjuicio que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones emita el acto administrativo correspondiente, si el Contrato de Concesión Única no es suscrito por la empresa FLITEL S.A.C. en el plazo máximo de sesenta (60) días hábiles computados a partir de la publicación de la presente Resolución Ministerial. Para la suscripción deberá cumplir previamente con el pago por el derecho de concesión.

Artículo 5.- Remitir copia de la presente Resolución Ministerial a la Dirección General de Fiscalizaciones y Sanciones en Comunicaciones para conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAÚL PÉREZ REYES ESPEJO
Ministro de Transportes y Comunicaciones

2271003-1

Otorgan a la empresa CORPORACION JLVS S.A.C. Concesión Única para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones en área que comprende todo el territorio de la República

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 118-2024-MTC/01.03

Lima, 14 de marzo de 2024

VISTO, el escrito de registro N° T-049746-2024, mediante el cual la empresa CORPORACION JLVS S.A.C., solicita otorgamiento de Concesión Única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones en todo el territorio de la República del Perú; precisando que el servicio portador local, en la modalidad conmutado, será el servicio a prestar inicialmente; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3 del artículo 75 del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, señala que corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones otorgar concesiones, autorizaciones, permisos y licencias en materia de telecomunicaciones;

Que, el artículo 47 del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, modificado por la Ley